**MATRIZ COMPARATIVA**

**Condiciones acordadas para la segunda operación vs. desencadenantes en la propuesta de préstamo de la primera operación del programa de transparencia y equidad del gasto en protección social**

| **Componente y Resultado buscado** | **Desencadenantes para la segunda operación establecidas en la Propuesta de Préstamo del Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social** | **Condiciones revisadas y acordadas para la segunda operación**  | **Comentarios** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. **Marco macroeconómico**
 |
| 1) Marco de política macroeconómica adecuado | (1.1) Que se mantenga un marco de política macroeconómica adecuado | (1.1) Que se mantenga un marco de política macroeconómica adecuado | Ningún cambio. |
| 1. **Apoyo a la mejora de la equidad y eficiencia del gasto en protección social**
 |
| 2.1) Focalización | (2.1a) Que exista un marco legal de los programas de transferencias monetarias que establezca los temas referidos en la condición | (2.1a) Que exista un marco legal de los programas de transferencias monetarias que establezca, entre otros:1. La facultad del MIDES, como ente rector de la política social, de reglamentar los mecanismos de identificación de la población en pobreza y pobreza extrema, así como los criterios e intervalos para la recertificación de dicha población.
2. Que dichos mecanismos de identificación y recertificación sean aplicados a los programas de transferencias monetarias existentes o que se implementen en el futuro.
3. La definición de criterios de priorización para los programas de corte universal.
4. El reconocimiento de la Red de Oportunidades (RdO) como programa de transferencia monetaria del gobierno.
 | Ningún cambio, únicamente se incluye el detalle de los puntos más relevantes a establecer a través del marco legal, los cuales están contemplados desde la primera operación. |
| (2.1b) Que se haya aprobado el único puntaje para clasificar a los postulantes y beneficiarios de RdO, 120 a los 65 y AG como pobres o pobres extremos. | (2.1b) Que se haya aprobado el único puntaje para clasificar a los postulantes y beneficiarios de RdO, 120 a los 65 y AG como pobres o pobres extremos (coherente con la definición de pobreza del MEF). | Ningún cambio |
| (2.1c) Que haya aprobado los Manuales Operativos de los programas RdO, 120 a los 65 y AG que incluyen los criterios de focalización y recertificación. | (2.1c) Que se hayan aprobado los Manuales Operativos de los programas RdO, 120 a los 65 y AG que incluyen los criterios de focalización y recertificación. | Ningún cambio |
| (2.1d) Que se haya implementado el mecanismo de identificación de la población en pobreza y pobreza extrema para la focalización de los nuevos beneficiarios de los programas Red de Oportunidades, 120 a los 65 y Ángel Guardián | (2.1d) Que se haya implementado el mecanismo de identificación de la población en pobreza y pobreza extrema para la focalización de los nuevos beneficiarios de los programas Red de Oportunidades, 120 a los 65 y Ángel Guardián. | Ningún cambio |
| (2.1e) Que se haya recertificado el 20% de los beneficiarios de los programas RdO, 120 a los 65 y Ángel Guardián usando el nuevo mecanismo de focalización. | (2.1e) Que se haya recertificado el 20% de los beneficiarios de los programas RdO, 120 a los 65 y Ángel Guardián usando el nuevo mecanismo de focalización. | Ningún cambio |
| (2.1f) Que se actualicen las Reglas de Operación de la Beca Universal para que incluyan los criterios de priorización enunciados en el componente (2.1a) de la primera operación | (2.1f) Que se actualicen las Reglas de Operación de la Beca Universal para que incluyan los criterios de priorización enunciados en el componente (2.1a). | Ningún cambio, únicamente se refleja el cambio de forma de la condición (2.1a). |
| (2.1g) Que subsidios generalizados por un monto de al menos 20 millones de Balboas (B./) por año hayan sido re-focalizados usando el nuevo y único mecanismo de identificación de la población en pobreza y pobreza extrema en el país. | (2.1g) Que subsidios generalizados por un monto de al menos 20 millones de B./ por año hayan sido re-direccionados a programas de transferencias monetarias del MIDES que han adoptado el nuevo y único mecanismo de identificación de la población en pobreza y pobreza extrema en el país. | La reforma avanza en la dirección prevista en el diseño original del programa. Se modifica la redacción para reflejar su implementación gradual. Esta empieza por la reasignación del presupuesto de los subsidios generalizados a programas de transferencias monetarias del MIDES, que ya han adoptado el nuevo mecanismo de identificación de la población en pobreza y pobreza extrema, pero todavía no han completado el proceso de recertificación de sus beneficiarios.   |
| 2.2) Manejo del padrón | (2.2a) Que exista el marco legal y operativo del RUB y de la plataforma única de pago. | (2.2a) Que exista el marco legal y operativo del Registro Único de Beneficiarios (RUB) y de la plataforma única de pago | Ningún cambio |
| (2.2b) Que se esté utilizando la ficha única de protección social para evaluar la entrada y permanencia de todos los nuevos postulantes para programas MIDES. | (2.2b) Que se esté utilizando la ficha única de protección social para evaluar la entrada y permanencia de todos los nuevos postulantes para programas MIDES. | Ningún cambio. |
| 2.3) Organización del MIDES  | (2.3a) Que la Dirección de Programas del MIDES esté en funcionamiento cumpliendo su función de gerencia de los programas de protección social. | (2.3a) Que la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social del MIDES esté en funcionamiento cumpliendo su función de gerencia de los programas de protección social.  | Se modifica “Dirección del Programa del MIDES” por “Dirección de Inclusión y Desarrollo Social del MIDES”.El cambio es puramente formal, y refleja el nombre asignado a la nueva dirección del MIDES. |
| (2.3b) Que se hayan unificado en un único programa/beneficio el Bono Familiar Alimentario (BFA) y la RdO. | (2.3b) Que se haya avanzado en la racionalización de los procesos operativos del Bono Nutricional Alimenticio (BNA) y la RdO mediante la unificación de los padrones de beneficiarios de los dos programas. | La condición fue modificada para reflejar que el objetivo inicial de unificar el BNA y la RdO ha sido remplazado con la racionalización de los procesos operativos de los mismos programas, finalizada a la creación de una sinergia entre ellos. El nuevo objetivo no es unificar los programas, sino asegurar que ellos se complementen para servir a la misma población objetivo (los pobres extremos), por medio de alivio de la pobreza, fomento a la acumulación de capital humano y atención nutricional diferenciada en áreas con altas prevalencias de anemia y de desnutrición crónica. En esa segunda operación de la serie programática se propone avanzar con la unificación del padrón de beneficiarios y la elaboración de un plan para la futura unificación de unos procesos operativos (por ejemplo, focalización, pago y/o seguimiento de los beneficiarios). |
| 1. **Acumulación de capital humano**
 |
| 3.1) PTMC | (3.1a) Que se hayan finalizado acuerdos con MINSA y MEDUCA para el fortalecimiento de la oferta de servicios para los beneficiarios de los programas del MIDES y para facilitar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios. | (3.1a) Que se hayan suscrito acuerdos con MINSA y MEDUCA para el fortalecimiento de la oferta de servicios para los beneficiarios de los programas del MIDES y para facilitar el cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios | Se precisó que la finalización de los acuerdos se obtiene por medio de la suscrición de los mismos. |
| (3.1b) Que se rediseñe la estructura de la trasferencia monetaria de la RdO, que incluya al menos una de las siguientes variables: número de personas, ciclo educativo, nivel de pobreza. | (3.1b) Que se avance en el rediseño de la estructura de la trasferencia monetaria de la RdO, que incluya al menos una de las siguientes variables: número de personas, ciclo educativo, nivel de pobreza.  | La reforma procede en la dirección prevista.Se modifica la redacción para especificar los alcances previstos.En este año, se logrará:1. la elaboración de un informe que proponga una estructura alternativa para la transferencia monetaria de la RdO (con base en al menos una de las siguientes variables: número de personas, ciclo educativo, nivel de pobreza) y;
2. la elaboración de un borrador de resolución ministerial que implemente el nuevo diseño.
 |
| 3.2) DIT | (3.2a) Que se esté utilizando y se haya utilizado la Libreta del Niño para al menos 20.000 niños. | (3.2a) Que se esté utilizando la Libreta del Niño para al menos 20.000 niños o madres gestantes. | El cambio es puramente formal, corrige un error de forma en la precedente versión. Además, se aclara que la Libreta del Niño es un instrumento para seguir la implementación de la RAIPI desde el periodo de gestación, y por tanto se distribuye a niños o madres gestantes. |
| (3.2b) Que se esté utilizando el mecanismo de pago por resultados y de financiamiento per cápita para los proveedores públicos y privados que administran los COIF. | (3.2b) Que se haya avanzado en la implementación gradual del mecanismo de pago por resultados y de financiamiento per cápita para los proveedores públicos y privados que administran los Centros de Orientación Infantil y Familiar (COIF). | El cambio refleja la necesidad de una implementación gradual del modelo de pago por resultados y del financiamiento per cápita. El proceso inicia con la elaboración del Manual de Procedimientos de COIF, que define el modelo de atención integral y el modelo de pago per cápita, la socialización de dicho modelo y la utilización efectiva por parte de los proveedores públicos en una primera fase.  |
| (3.2c) Que se haya reglamentado la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia (RAIPI). | (3.2c) Que se estén implementando las acciones previstas en la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia (RAIPI), entre estas la designación del MIDES como entidad rectora y supervisoras de los COIF. | La RAIPI ya está adoptada por medio de Decreto Ejecutivo, desde febrero de 2014. Lo que se busca ahora es promover la implementación de sus acciones. La reforma incluirá: 1. Decreto Ministerial estableciendo al MIDES como ente rector y supervisor de los COIF; 2. Decreto Ministerial adoptando los estándares de calidad de los COIF.  |
| (3.2d) Que se hayan definido y aprobado los estándares de calidad para COIF. | (3.2d) Que se hayan definido y aprobado los estándares de calidad para COIF.  | Ningún cambio. |
| (3.2e) Que se haya aprobado el modelo de atención integral para su implementación en COIF | (3.2e) Que se haya reglamentado por el MIDES el modelo de atención integral para su implementación en COIF. | El modelo de atención será incorporado al Manual de Procedimientos de los COIF el cual será remitido a la Contraloría General de la República para refrendo. Posteriormente al refrendo, será aprobado por el MIDES. La condición se verificará mediante misiva del MIDES a la Contraloría.  |
| (3.2f) Que se haya definido y aprobado el modelo de atención integral de visitas domiciliarias para áreas comarcales y rurales dispersas. | (3.2f) Que se haya definido y aprobado por el Comité Técnico de la CONAIPI el modelo de atención integral de visitas domiciliarias para áreas comarcales y rurales dispersas.  | Se agrega el Comité Técnico del CONAIPI como instancia de aprobación para mayor precisión del desencadenante. Posteriormente, el modelo de atención será aprobado por el CONAIPI. |